



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2021-MDM-CM.

Machupicchu, 19 de abril del 2021.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día lunes 19 de abril del 2021, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes: Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; el Informe N° 045-2021-OPPI/MDM, de fecha 14 de abril de 2021, y el Informe Legal N° 092-2021-MDM-AJ, de fecha 14 de abril de 2021; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que *"las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local"*. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que: *"(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley"*;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales";

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su



funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: *“Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”*;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que: *“Los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad”*;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Machupicchu para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, la transparencia en los actos de la Administración Municipal debe ser uno de los valores fundamentales con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales, durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente; y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente la RENDICIÓN DE CUENTAS, espacio democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre la correcta utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante un determinado periodo de gestión;

Que, bajo este contexto la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Informática, mediante el Informe N° 045-2021-OPPI/MDM, de fecha 14 de abril de 2021, remite el proyecto de **“Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu”**, la misma que cuenta con opinión legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 091-2021-MDM/AJ-PJBC, de fecha 14 de abril de 2021;

Que, estando el Concejo Distrital de Machupicchu, en uso de sus facultades concedidas en la Constitución Política del estado, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de abril del 2021, ha aprobado por unanimidad y con dispensa de la Aprobación del Acta respectiva, la siguiente Ordenanza Municipal:



**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, para el día 27 de abril de 2021, a horas 10:00; Audiencia Pública que se llevara a cabo de manera virtual a través del Portal Web de la Entidad Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL, DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU”, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Secretaria General y demás unidades y áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu; así como las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos(as) que participen en la Audiencia Pública Virtual; el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU  
.....  
**Darwin Baca León**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU  
.....  
**Abg Jhon Willian Montalvo Díaz**  
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1°.- FINALIDAD

El Proceso de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante el periodo presupuestal 2019 y 2020, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión Municipal, asimismo tiene por finalidad establecer los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas de distrito de Machupicchu.

#### ARTÍCULO 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismo a seguir para el desarrollo de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Machupicchu; así como establecer el procedimiento a desarrollar en tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

#### ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Son Objetivos de la Audiencia Publica virtual de Rendición de Cuentas:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local
- Recuperar legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

#### ARTÍCULO 4°.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control de la Ciudadanía
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que apruebe el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG; que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES “Rendición de Cuentas de los Titulares”.
- Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG; que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES “Rendición de Cuentas de los Titulares”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, y sus modificatorias.

#### ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, es un espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos,



representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

**ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

1. Transparencia y Probidad: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. Difusión y Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.
7. Democracia participativa
8. Respeto y responsabilidad
9. Dialogo y Tolerancia
10. Igualdad de Oportunidades y Participación
11. Acceso a la Información Publica
12. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

**ARTÍCULO 7°. ALCANCE**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, a las Organizaciones Sociales, y población en general del Distrito de Machupicchu que participen en el evento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas programada por la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**ARTÍCULO 8°.- CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los temas a tratar en la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestión del Gobierno Local.
- b) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- c) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- d) Nivel de ejecución de actividades.
- e) Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- f) Logros y avances alcanzados durante la gestión municipal.
- g) Los Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
- h) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.

**TITULO II  
ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL**

La realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, es responsabilidad del titular del pliego.



## ARTÍCULO 10°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la audiencia está a cargo de la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, ello en coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Al Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- Aprobar el reglamento de la Audiencia Pública Virtual, de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que se presenta ante la población.

## ARTÍCULO 11.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La fecha será el 27 de abril del 2021 a horas 10:00 am., el lugar será la plataforma virtual, en razones a las medidas de seguridad Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional.

## ARTÍCULO 12°.- CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a cinco (05) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación disponibles, poniendo en relieve las redes sociales, además del Portal Web institucional.

## ARTÍCULO 13°.- AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

### TITULO III PARTICIPACION CIUDADANA

## ARTÍCULO 14°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer use de la palabra para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

## ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:



- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera virtual en el Portal Web Institucional.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia. Toda la inscripción se efectuará de manera virtual, en el Portal Web Institucional.



#### **ARTÍCULO 16°.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN**

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta cuarenta y ocho horas (48) antes del inicio de la Audiencia Pública.



#### **ARTÍCULO 17°.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES**

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con veinticuatro horas de anticipación al desarrollo de la audiencia.

### **TITULO IV DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

#### **ARTÍCULO 18°.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES**

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará virtualmente desde una (01) hora previa a su inicio.

#### **ARTÍCULO 19°.- MODERADOR**

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los Expositores y la intervención de público participante
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública virtual.
- Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.

#### **ARTÍCULO 20°.- MESA DIRECTIVA**

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

#### **ARTÍCULO 21°.- APERTURA DE LA SESIÓN Y SECUENCIA**

La Audiencia Pública, se desarrollará a la hora prevista en la convocatoria y en la plataforma virtual establecida. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

La Audiencia Pública Virtual, tendrá la siguiente secuencia:

1. Himno Nacional de Perú
2. Presentación de la Audiencia Publica Virtual por el Moderador
3. Presentación y Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública Virtual
4. Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo de Alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales.



5. Intervención de los participantes inscritos sobre temas expuestos (Ronda de preguntas).
6. Respuesta a las intervenciones de los participantes.
7. Conclusiones.
8. Suscripción del Acta.
9. Finalización de la Audiencia.

#### **ARTÍCULO 22°.- DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde, o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

#### **ARTÍCULO 23°.- DIALOGO**

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad; dicha participación podrá realizarse, por la solicitud del participante, por medio de la plataforma digital por la que se realizaría la Audiencia Pública o vía llamada al número de Celular 978408831.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la Audiencia Pública.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

#### **ARTICULO 24.- DE LAS INTERRUPCIONES**

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No esta permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil y/o funcionario municipal en la Audiencia Publica Virtual, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública Virtual, invitara al ciudadano(s) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.

En el caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Publica Virtual, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

#### **ARTÍCULO 25°.- ACTA DE LA SESIÓN**

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Alcalde y Secretario General, quienes darán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

#### **ARTICULO 26.- DECLARACION DE CIERRE Y FINALIZACIÓN**

Al concluirse con la agenda programada el señor Alcalde declarará el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.





## TITULO V ETAPA POST AUDIENCIA

### ARTÍCULO 27°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

### ARTÍCULO 28°.- EVALUACIÓN INTERNA

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

### ARTÍCULO 29°.- SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictar las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDA.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el señor Alcalde y los demás integrantes de la Mesa Directiva quedan facultados a implementar y ejecutar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU

*Darwin Baca León*  
ALCALDE